



SC/INEHRM/COED/00987/22

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGÓ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA UMICH”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, LA DRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ DÍAZ, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INEHRM”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA y EL INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA, EN LO SUCESIVO **“EL IEC”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA ADRIANA CAMARENA DE OBESO, ASISTIDA POR EL C. MAURICIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EDITORIAL, A QUIENES EN SU CONJUNTOS SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA “LA UMICH”:**

**I.1** Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No. 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una institución de servicio descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria y de conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico Oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar actos jurídicos con otras instituciones públicas o privadas; del país o del extranjero, así como con los organismos nacionales o internacionales, que contribuyan al desarrollo de los objetivos universitarios, por conducto de su representante legal que lo es el Rector

**I.2** Que su Rector y Representante Legal es el Dr. Raúl Cárdenas Navarro, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2019.



SC/INEHRM/COED/00987/22

**I.3** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

**I.4** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia 403, colonia Centro, Código Postal 58000, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

**I.5** Que, como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el Instituto de Investigaciones Históricas, cuyos objetivos principales son, entre otros, realizar y promover la investigación histórica, publicar y difundir resultados de sus investigaciones, etc.

**I.6** Que para los efectos del presente contrato es representado por la directora del Instituto de Investigaciones Históricas Dra. María del Rosario Rodríguez Díaz, quien de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del capítulo IV "DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN" del Reglamento Editorial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, aprobado por el Consejo Universitario el día 4 de diciembre de 2020 y publicado en la *Gaceta Nicolaita* el viernes 4 de diciembre de 2020, podrá firmar acuerdos y/o contratos de colaboración editorial y/o coediciones.

**I.7** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse conforme a sus términos.

**I.8** Que cuenta con todos los elementos técnicos y económicos para la realización del objeto contenido en este instrumento jurídico.

**I.9** Que es su deseo celebrar el presente contrato de coedición para efectuar la primera edición de la obra titulada *Que se organicen sus pueblos. Agustín de Iturbide y la contrainsurgencia en la comandancia de Guanajuato (1813-1816)*, del autor Joaquín Edgardo Espinosa Aguirre. **"LA OBRA"**.

## II. DECLARA "EL INEHRM":

**II.1.** Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el transitorio Cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, que rige su actuar en



SC/INEHRM/COED/00987/22

términos del *“Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; del *“Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o., fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, y de los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

**II.2.** Que tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

**II.3.** Que el Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 05 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 3 fracción VI del *“Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

**II.4.** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.





SC/INEHRM/COED/00987/22

**III. DECLARA "EL IEC":**

**III.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establece el artículo 20 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, que tiene entre sus atribuciones promover el desarrollo de la cultura, del derecho de acceso a la cultura y de las diversas manifestaciones artísticas.

**III.2.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracciones III y XV de la Ley citada en el punto precedente, su Directora General, cuenta con facultades para celebrar este instrumento. Que a través de su Dirección Editorial tiene un programa dirigido principalmente a los grandes sectores populares para que puedan adquirir a bajo precio el material bibliográfico que les proporcionará el conocimiento de lo que ha sido Guanajuato, no sólo en el arte, sino también en el área de la historia y la cultura, entre otros.

**III.3.-** Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Callejón de la Condesa número 8, zona centro, código postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto., con teléfono 473.102.2700.

**IV DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICA.-** Que se reconocen en conjunto la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- EL OBJETO.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente contrato es la coedición de la primera edición de "LA OBRA": *Que se organicen sus pueblos. Agustín de Iturbide y la contrainsurgencia en la comandancia de Guanajuato (1813-1816)*, de la autoría de Joaquín Edgardo Espinosa Aguirre.



SC/INEHRM/COED/00987/22

## SEGUNDA. TITULARIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

“**LA UMICH**” manifiesta que de conformidad a la autorización otorgada por el autor de “**la obra**”, mediante cesión de derechos de fecha 16 de junio de 2021, cuenta con los derechos patrimoniales para reproducirla, distribuirla y comercializarla en formato impreso para la primera edición impresa y electrónica.

Al tratarse de una coedición, “**LAS PARTES**” comparten en un 33.33% la titularidad y los derechos patrimoniales concedidos por el autor de “**LA OBRA**” para la primera edición.

Por su naturaleza, la titularidad sólo tendrá vigencia hasta el total agotamiento del tiraje de la primera edición, de conformidad con el artículo 56 de la vigente Ley Federal del Derecho de Autor.

“**LAS PARTES**” convienen que los archivos electrónicos resultantes de la edición objeto del presente instrumento quedan sujetos a un régimen de copropiedad de y sólo en calidad de depósito en las instalaciones del INEHRM permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato.

Conforme a lo anterior es responsabilidad de “**LA UMICH**” responder de manera directa de cualquier controversia que se suscite en materia de derechos de autor por la originalidad de la obra.

## TERCERA. CANTIDAD DE EJEMPLARES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal del Derecho de Autor, y conforme a la autorización por el autor, las partes convienen que el tiraje de la presente coedición será de 500 ejemplares, incluyendo los ejemplares que corresponde al depósito legal que dispone la vigente Ley General de Bibliotecas, en sus artículos 33, 34 y 37.

De los cuales:

- a) “**LA UMICH**” recibirá 200 ejemplares impresos de la obra;
- b) “**EL INEHRM**” recibirá 150 ejemplares impresos de la obra.



SC/INEHRM/COED/00987/22

- c) **"EI IEC"** recibirá 150 ejemplares impresos de la obra, de los que aportará los correspondientes al depósito legal.

Por su parte, **"LA UMICH"** entregará al autor de **"LA OBRA"**, por concepto de regalía, 50 ejemplares.

**CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA".**

Las características de la coedición objeto de este contrato, serán las siguientes:

TÍTULO	<i>Que se organicen sus pueblos. Agustín de Iturbide y la contrainsurgencia en la comandancia de Guanajuato (1813-1816), Joaquín Edgardo Espinosa Aguirre.</i>
EXTENSIÓN	272 pp.
TIRAJE	500 ejemplares
MEDIDAS	Interiores: 17 X 23 cm, solapas opcionales de 8 cm cada una. Forros: 34 X 23 cm extendido, incluye solapas y lomo de 2 cm aprox.
PAPELES Y ACABADO	Interiores: Cultural ahuesado de 90 gr. Forros: Papel couché mate de 250 gr. Laminado mate
TINTAS	Forro: 4 x 0 Interiores: un libro de texto que tiene 10 imágenes en color: 1 mapa que podría ir a doble página y 9 gráficos que entrarían dentro de la caja de diseño. 8 de estos gráficos pueden colocarse en 4 pliegos; lo que se traduce en: 5 pliegos con color y 36 a una tinta.
TERMINADO	Encuadernado rústica, cosido y pegado. Retractilado individual





SC/INEHRM/COED/00987/22

“**LA OBRA**” contendrá impreso en la portada e interiores de los ejemplares el nombre completo y logotipo institucional de las partes en la misma proporción y cantidad. En la página legal, se incluirá el número internacional normalizador de los coeditores (ISBN) de cada institución, la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura D. R., seguida del símbolo © a favor de: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México / Instituto Estatal de la Cultura.

“**LA OBRA**” deberá ser concluida en su edición, y puesta a la venta, a partir del mes de julio de 2022.

#### **QUINTA. DE LA EDICIÓN.**

La coedición de “**LA OBRA**” comprende cuidado editorial, corrección, formación, generación de originales, diseño, impresión y acabados de “**LA OBRA**”, y se asignará de acuerdo con la Clausula Sexta.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA UMICH”.**

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, “**LA UMICH**” se obliga a:

- A)** Aportar a “**EL IEC**”, la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos), para cubrir parte de los gastos de cuidado editorial, corrección, formación, generación de originales y diseño de “**LA OBRA**”;
- B)** No celebrar contratos, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y la explotación de “**LA OBRA**”, durante la vigencia del presente contrato;
- C)** Entregar a “**EL INEHRM**” a la firma del presente Contrato: logotipos, nombres y/o denominaciones, domicilios, directorio institucional e introducciones que se requieran para la edición de “**LA OBRA**”.
- D)** Tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor, y por los artículos 86, 87, 88, 93 al 97 del Reglamento de la citada norma; y





SC/INEHRM/COED/00987/22

- E)** Coadyuvar con **“EL INEHRM”** y **“EL IEC”** a fin de lograr la más amplia promoción de la obra materia de este contrato y para ello, utilizará los distintos medios de difusión de los que dispone.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL INEHRM”.**

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, **“EL INEHRM”** se obliga a:

- A)** Realizar las actividades de cuidado técnico y editorial de **“LA OBRA”**. El resultado de los archivos de este cuidado técnico y editorial deberá entregarse a **“el IEC”** durante el mes de abril de 2022.
- B)** Incluir en la edición de **“LA OBRA”** los logotipos, nombres y/o denominaciones, domicilios, directorio institucional e introducciones de **“LAS PARTES”** en la misma cantidad, tamaño y características tipográficas.
- C)** Tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor, y por los artículos 86, 87, 88, 93 al 97 del Reglamento de la citada norma; y

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL IEC”.**

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, **“el IEC”** se obliga a:

- A)** Entregar a **“EL INEHRM”** a la firma del presente Contrato: logotipos, nombres y/o denominaciones, domicilios, directorio institucional e introducciones que se requieran para la edición de **“LA OBRA”**.
- B)** Tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor, y por los artículos 86, 87, 88, 93 al 97 del Reglamento de la citada norma;
- C)** Realizar la Impresión de **“LA OBRA”**, empleando sus medios técnicos y materiales, que equivale a una aportación en especie por \$20,000.00 (veinte mil pesos); y
- D)** Entregar los ejemplares correspondientes por depósito legal, como se estipula en los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Bibliotecas.





SC/INEHRM/COED/00987/22

**NOVENA. REIMPRESIONES Y NUEVAS EDICIONES.**

Las reimpresiones y nuevas ediciones de alguna o de la totalidad de **“LA OBRA”** objeto de este instrumento, serán motivo de otro contrato, manifestando tal intención cuando la edición objeto de este instrumento esté a punto de agotarse; debiendo haber la respectiva autorización por el autor de **“LA OBRA”**.

**DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente contrato estará vigente al 31 de diciembre de 2022, o hasta que se agote el número de ejemplares que comprende la edición objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Terminada la vigencia del presente contrato, **“LA UMICH, EL INEHRM y EL IEC”** tendrán el derecho de preferencia, en igualdad de condiciones, para realizar la siguiente edición de alguna o de la totalidad de **“LA OBRA”**. Para lo anterior, las partes deberán, en su caso, celebrar un nuevo contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHO DE EXCLUSIVIDAD.**

**“EL INEHRM”** gozará del derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación efectuada para la impresión de la obra, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ningún caso las partes podrán variar de modo alguno el contenido textual de la obra, debiendo respetar el contenido literal de la misma, salvo el caso previsto por el artículo 46 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRADUCCIONES DE LAS OBRAS.**

Las traducciones de **“la Obra”** serán motivo de otro Contrato, o en caso que el presente instrumento continúe vigente, **“LAS PARTES”** podrán manifestar por escrito y con (30) treinta días naturales de anticipación, su intención de llevar a cabo la traducción de **“LA OBRA”** en su totalidad o bien de alguna (s) de ella (s). **“LAS PARTES”** podrán para negociar con cualesquiera otra empresa editorial, nacional o extranjera, la





SC/INEHRM/COED/00987/22

traducción de alguna o de la totalidad de **“LA OBRA”** de manera total o parcial a cualquier otro idioma, así como la edición e impresión de las ediciones traducidas respectivas.

Los beneficios que de estas operaciones se generen, se dividirán entre **“LA UMICH, EL INEHRM y EL IEC”** de conformidad con el contrato específico que al efecto se celebre, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

### **DÉCIMA TERCERA. PRECIO DE VENTA DE LA OBRA.**

Tomando en consideración los costos de la producción editorial de la primera edición de **“LA OBRA”** que se establece en este contrato, **“LA UMICH, EL INEHRM y EL IEC”** fijarán de común acuerdo el precio de venta al público de cada ejemplar y tendrán además, la más amplia libertad para vender sus respectivos ejemplares de la mencionada obra por sí mismos o a través de sus distribuidores autorizados.

En el caso de que una de las partes contratantes se quedará sin ejemplares y quisiera adquirirlos de la otra, podrá hacerlo con el 30% de descuento del precio de venta al público.

El precio de venta al público y al mayoreo para distribución de los ejemplares de **“LA OBRA”** objeto de este contrato, será fijado por común acuerdo de las partes, previo a la puesta en venta de **“LA OBRA”**.

La distribución y promoción de **“LA OBRA”** podrá realizarse por cada una de **“LAS PARTES”** de manera conjunta, por separado o por conducto de un tercero, de acuerdo con las posibilidades de cada una. **“LAS PARTES”** podrán disponer de los ejemplares impresos que le corresponden por la celebración de este Contrato, como mejor convenga a sus intereses.

Por lo que se refiere a la versión electrónica se pondrá a disposición para su descarga gratuita en las plataformas que administran cada una de **“LAS PARTES”**.





SC/INEHRM/COED/00987/22

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACION ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe.

El presente Contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de alguna de **“LAS PARTES”**, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigida a los representantes legales de **“LAS PARTES”** a las que se comunique la terminación, con quince días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

Por lo tanto, **“LAS PARTES”** se obligan a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a la otra, y a terceros en el entendido que las acciones que se estén realizando no sufran perjuicio alguno y se lleven a cabo hasta su conclusión, salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA QUINTA. GESTORÍA.**

Para efecto de dotarle continuidad y agilidad a los efectos del presente documento, así como para la realización de las gestiones conducentes, las partes acuerdan que por parte de **“EI IEC”** intervendrá el titular de la Dirección Editorial, quien atenderá aquellas cuestiones que atañen a dicha parte sin que sea necesaria la ratificación por parte del Director General.

Por **“LA UMICH”** queda designado el Dr. Ángel Rafael Almarza Villalobos, Coordinador de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.



SC/INEHRM/COED/00987/22

Por **“EL INEHRM”** queda designada la C. Lourdes Martínez Ocampo, Directora de Área, Editorial.

**DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal que ocupen por cada una para lograr el objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que cada una de las partes cuenta con el personal necesario y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; por ende, cada una de las partes asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Contrato será solucionada por **“LAS PARTES”** de común acuerdo. Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Contrato será solucionada por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente instrumento, agotarán el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derechos de Autor, antes de someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. Los asuntos no previstos en el presente instrumento.





SC/INEHRM/COED/00987/22

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman por sextuplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, al 20 de mayo de dos mil veintidós.

**POR "LA UMICH"**  
**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO**



**DRA. MARÍA DEL ROSARIO  
RODRÍGUEZ DÍAZ**

**POR "EL INEHRM"**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



**DR. FELIPE ARTURO AVILA  
ESPINOSA**

**POR "EL IEC"**  
**LA DIRECTORA GENERAL**



**LIC. MARÍA ADRIANA CAMARENA DE OBESO**

**EL DIRECTOR EDITORIAL**



**Mtro. MAURICIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ**

